



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
 DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

079

UCE N°

355/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

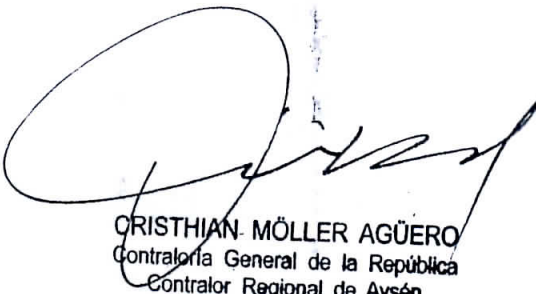


COYHAIQUE, 2128 \*12.06.2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 177, de 2015, debidamente aprobado, sobre inspección a la obra: "Conservación Vías Urbanas HCV Coyhaique – Grupo III", a cargo del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

  
 CRISTHIAN MÖLLER AGÜERO  
 Contraloría General de la República  
 Contralor Regional de Aysén  
 SUBROGANTE

*Contraloría Interesa  
 de partían.  
 16/06/15*

AL SEÑOR  
 DIRECTOR  
 SERVICIO DE VIVIENDA Y UBANIZACIÓN  
 REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
 PRESENTE

*Pel*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 221/2015  
IOP N° 177/2015

INFORME FINAL N° 177, DE 2015, SOBRE  
INSPECCIÓN A LA OBRA: "CONSERVA-  
CIÓN VÍAS URBANAS HCV COYHAIQUE-  
GRUPO III".

COYHAIQUE, **12 JUN. 2015**

### ANTECEDENTES GENERALES

En conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una inspección a las obras del contrato "Conservación Vías Urbanas HCV Coyhaique – Grupo III", a cargo del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en adelante SERVIU Aysén.

El equipo designado para desarrollar la fiscalización, estuvo integrado por don Jaime Ramos Díaz y la señorita Paula Guerra Cabezas, auditor y supervisora respectivamente, y don Cristhian Möller Agüero, Jefe de la Unidad de Control Externo.

El resultado del examen fue puesto en conocimiento de la autoridad del servicio a través del preinforme N° 177, de 2015, remitido mediante el oficio reservado N° 1.122, de la misma anualidad. A su turno, la mencionada entidad evacuó su respuesta a las observaciones formuladas por el oficio N° 666, del presente año.

### OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad constatar que la referida obra se ajuste a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia, y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos técnicos y administrativos establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato.

De esta forma, se determinó revisar aquellas partidas que fueron pagadas en el estado de pago N° 3, que corresponde al último cursado a la fecha de la presente inspección.

### METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo a las Normas

AL SEÑOR  
CONTRALOR REGIONAL SUBROGANTE  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
PRESENTE

CUA  
PCC



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Auditoría de este Organismo Superior de Control aprobadas mediante la resolución exenta N° 1.486, de 1996, y comprendió la realización de dos visitas selectivas a la citada obra durante el período comprendido entre el 26 de febrero y 6 de marzo del año en curso, solicitándose documentación complementaria y/o aclaraciones en los casos que se estimó pertinente.

**ANTECEDENTES DE LA OBRA**

Nombre del contrato	Conservación Vías Urbanas HCV Coyhaique – Grupo III.
Mandante	Gobierno Regional de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
Unidad técnica	Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
Ubicación	Coyhaique.
Contratista	Empresa Constructora Raúl Torres Hurtado.
Inspector fiscal	Ilse Aldea Vidal.
Resolución adjudicación	Exenta N° 974, de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización de Aysén.
Modalidad	Licitación pública.
Tipo de contratación	Suma Alzada.
Monto original del contrato	\$223.005.294.
Aumento de obras	\$37.558.299, aprobado mediante la resolución exenta N° 244, de 2015.
Disminuciones de obras	No hay.
Obras extraordinarias	\$6.118.381, aprobado mediante la resolución exenta N° 244, de 2015.

*Pol*  
*Aut*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Monto total del contrato	\$266.681.974.
Plazo original del contrato	210 días corridos.
Aumento de plazo	No hay.
Plazo total	210 días corridos.
Avance financiero al momento de la inspección	95%.
Avance físico al momento de la inspección	95%.
Fecha de inicio	1 de octubre de 2014.
Fecha de término legal	29 de abril de 2015.
ID Mercado Público	657-31-LP14.

La obra comprende la ruptura y reposición de pavimentos de calzadas en distintas calles de la ciudad de Coyhaique, según el siguiente detalle:

NOMBRE DE CALLE	TRAMO
Francisco Bilbao	Alejandro Gutiérrez – Las Quintas
Francisco Bilbao	Las Quintas – Héctor Monreal
Francisco Bilbao	Héctor Monreal – Pedro Aguirre Cerda
Victoria	Ramón Freire – Presidente Errázuriz
Avenida Ogana	Las Lengas – Campo Alegre

De igual modo, se incluyen los mismos procedimientos en las calzadas de las zonas de estacionamiento vehicular para

*Pel*  
*Cus*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aquellas calles que presenten dichas bahías, en los anchos y largos existentes en terreno. Por otra parte, se consideró la reparación de baches en otras calles ubicadas dentro de la ciudad de Coyhaique, que presenten tal deterioro.

Al momento de practicada la presente inspección, las faenas se concentraban en la avenida Ogana, en el tramo comprendido entre Las Lengas y Campo Alegre, para realizar la entrega parcial de dicha calle.

### RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

En primer término, cabe consignar que el proyecto fue licitado, contratado y ejecutado sin un diseño de conjunto, a escala, representado en lenguaje gráfico, ya que no existen los planos generales y/o detalle de las obras, vulnerando los artículos 4°, puntos 1 y 2, 44 y 144 del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, aplicable en la especie.

Atendido que la entidad no emitió respuesta en relación a lo expuesto precedentemente, corresponde mantener la observación.

Anotado lo anterior, es dable manifestar que en la revisión practicada por esta Contraloría Regional, se constató que la Inspección Técnica de la Obra, ITO, autorizó desembolsos y/o la recepción de partidas en circunstancias que estas, en algunos casos, no se encontraban concluidas y presentaban deficiencias constructivas, y en consecuencia, incumplándose las obligaciones del Director de Obra -funcionario profesional designado por el Director del SERVIU para dirigir la Inspección Fiscal- consignadas en el inciso décimo sexto del artículo 2° del citado decreto N° 236, de 2002, el cual establece que ese servidor debe velar porque el contrato se cumpla conforme a las condiciones técnicas y administrativas convenidas, preparando y cursando los estados de pago según los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de la Obra.

Las situaciones en que se verificó lo anterior son las siguientes:

*Ona*  
*PCC*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**SOBRE ASPECTOS CONSTRUCTIVOS**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS CONTRALORIA
1	4.1 "Suministro y colocación de soleras tipo A."	La partida considera la preparación de la fundación, emplantillado, colocación, respaldo y requisitos de soleras prefabricadas tipo A. Indicando en lo que importa, que toda solera que tenga despunte, aristas saltadas cubiertas con mortero, lechada superficial y/o que no sea recta en su parte superior, será rechazada y reemplazada.	En el tramo correspondiente a la Avenida Ogana, es posible observar la colocación de soleras con despuntes y aristas saltadas.	Numeral 4.1e Criterios de aceptación del ítem 4.1 Suministro y colocación de Soleras tipo A (ML) (H-30), de las Especificaciones Técnicas Especiales "Conservación de calles diversas comunas Región de Aysén" Conservación calzadas HCV Grupo III.	Anexo, fotografías N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6.	En su respuesta, el Servicio señala, que la obra se encontraba en ejecución al momento de la fiscalización, por lo que dentro de los trabajos de terminación, se consideró el reemplazo de todas aquellas soleras que no cumplían con lo establecido en las especificaciones técnicas.	Debido a que no se presentan antecedentes que respalden lo expresado por el Servicio, se mantiene la observación.  En razón de lo indicado, esa entidad deberá acreditar documental y gráficamente la corrección de los aspectos objetados, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una futura acción de seguimiento.
2	4.1 "Suministro y colocación de soleras tipo A."	La partida considera la preparación de la fundación, emplantillado, colocación, respaldo y requisitos de soleras prefabricadas tipo A. Indicando, en lo que respecta al uso de soleras de un tamaño menor al normal, que el corte será efectuado con sierra.	En el tramo de la Avenida Ogana, se aprecia el uso de soleras de menor tamaño con respecto a la longitud normal de las soleras tipo A, y además, no habiéndose efectuado el corte mediante sierra.	Título "Colocación de Soleras" del ítem 4.1 Suministro y colocación de Soleras tipo A (ML) (H-30), de las Especificaciones Técnicas Especiales "Conservación de calles diversas comunas Región de Aysén" Conservación calzadas HCV Grupo III	Anexo, fotografías N°s 7, 8 y 9.	El SERVIU expone que la obra se encontraba en ejecución al momento de la visita. Asimismo, respecto a la menor longitud de las soleras tipo A, señala que, debe entenderse que estas, se encuentran principalmente en el bandedón central de Avenida Ogana, el cual, considera en sus extremos, soleras curvas, de radios muy pequeños, por lo que la longitud de las soleras debe ser rectificadas en el proceso constructivo.  En lo que respecta al corte de las	Anotado lo anterior, corresponde indicar que el servicio no presenta antecedentes que acrediten el reemplazo de las soleras rectas observadas -indicadas en las fotografías N°s 7, 8 y 9-, por lo que corresponde mantener la observación. El Servicio deberá acreditar documental y gráficamente la corrección de los aspectos observados, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una futura acción de seguimiento.

*CMA*  
*PC*



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

	<p>3</p> <p>4.1 "Suministro y colocación de soleras tipo A."</p>	<p>La partida considera la preparación de la fundación, emplantillado, colocación, respaldo y requisitos de soleras prefabricadas tipo A. Indicando que la separación permitida entre soleras será de 15 mm. como máximo y el emboquillado se hará con mortero de cemento y arena fina en una proporción 1:4 en peso.</p>	<p>Se verificó en terreno una separación entre soleras mayor a la especificada, además, se utilizó hormigón con gravilla en el relleno de los emboquillados, en lugar de mortero de cemento y arena fina.</p>	<p>Título "Colocación de Soleras" del ítem 4.1 Suministro y colocación de Soleras tipo A (ML) (H-30), de las Especificaciones Técnicas Especiales "Conservación de calles diversas comunas Región de Aysén" Conservación calzadas HCV Grupo III.</p>	<p>Anexo, fotografías N<sup>os</sup> 10 y 11.</p>	<p>En su respuesta, el Servicio señala que la obra se encontraba en ejecución en la fecha de la inspección, por lo que, dentro de los trabajos de terminación, se reemplazaron las soleras que tenían una separación mayor a la especificada, reemplazándose en consecuencia el mortero utilizado en el relleno de los emboquillados.</p>	<p>soleras y teniendo en cuenta que la obra estaba en proceso de ejecución en la respectiva visita, en el marco de los trabajos de terminación de la obra, se consideró el reemplazo de las mismas.</p>	<p>Respecto de lo expuesto por la Entidad, debe señalarse que no se presentan respaldos que acrediten lo expresado, por lo que se mantiene la observación.</p> <p>Atendido lo anterior, el SERVIU Aysén deberá acreditar documental y gráficamente la corrección de los aspectos observados, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una futura acción de seguimiento.</p>
	<p>4</p> <p>4.1 "Suministro y colocación de soleras tipo A."</p>	<p>La partida corresponde específicamente a la preparación de la fundación, emplantillado, colocación, respaldo y requisitos de soleras prefabricadas tipo A.</p>	<p>En las distintas calles entregadas a tránsito, es posible observar fisuras en los emboquillados y soleras, sin constatar la aplicación de las medidas correspondientes para su reparación.</p>	<p>Artículo 74 del decreto N° 236, de 2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanización.</p>	<p>Anexo, fotografías N<sup>os</sup> 12, 13, 14, 15 y 16.</p>	<p>El Servicio indica que los sectores afectados se encuentran con recepción provisoria, sin haberse detectado tales observaciones por parte de la Comisión Técnica Receptora, por lo tanto, será resuelto durante el período correspondiente al año de garantía.</p>	<p>Atendido la respuesta del Servicio, en consideración a que se indican acciones que se implementarán en el futuro, corresponde mantener la observación. El Servicio deberá acreditar documental y gráficamente la corrección de los aspectos observados, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una futura acción de seguimiento.</p>	

*Am*  
*P6*



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

5	3.1 "Construcción Calzada HCV (HF-4.2 Mpa)"	<p>"Previo al sellado, todas las juntas transversales de contracción y construcción, aserradas o formadas mediante dispositivos inductores de grietas, incluso con o sin dispositivos de traspaso de cargas, deberán ser aserradas de manera de formar en su parte superior, una caja entre 8 y 12 mm de ancho con profundidad entre 22 y 35 mm, según tipo de sellante y material de respaldo a emplear."</p> <p>"Después de la limpieza de la junta y caja, las superficies de esta última deberán estar secas antes de tratarse con imprimante.</p> <p>En el fondo de la caja se deberá colocar un cordón o lámina de respaldo, de características adecuadas para quedar perfectamente ajustado dentro de la caja, y construido de un material que no se adhiera con el sello a emplear."</p> <p>"El sellado deberá realizarse con pistola de calafateo para asegurar un vaciado continuo y uniforme que no deje espacios intermedios sin rellenar."</p> <p>"La profundidad del material sellante para todas las juntas longitudinales y transversales, deberá ser como mínimo, igual al ancho de la caja. La operación deberá ser limpia,</p>	Respecto de las juntas ubicadas en las uniones de los pavimentos antiguos con los nuevos, es posible observar grietas, falta de sellado, desintegración de la arista de la junta y exceso de separación conforme a lo señalado.	Título "Sellado de Juntas" del ítem 3.1 Construcción calzada HCV (H.F. 4.2 Mpa) de las Especificaciones Técnicas Especiales "Conservación de calles diversas comunas Región de Aysén" Conservación calzadas HCV Grupo III.	Anexo, fotografías N <sup>os</sup> 17, 18 y 19.	En su respuesta, el SERVIU manifiesta que el mencionado sector de la obra se encuentra con recepción provisoria, sin haber sido detectada tal observación por parte de la Comisión Técnica de Recepción. Sin embargo, será resuelta antes de dar por terminado el plazo contractual de la obra que corresponde al 29 de abril de 2015.	Atendida la respuesta del Servicio, considerando que a la fecha de esta no se cumplía el plazo señalado, corresponde mantener la observación.	El Servicio deberá acreditar documental y gráficamente la corrección de los aspectos observados, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una futura acción de seguimiento.
---	--	---	---	--	---	--	---	---

*Caro*  
*Polo*





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

		<p>rellenando exclusivamente las áreas requeridas entre 4 a 5 mm por debajo de la superficie del pavimento. Todo material de sellado que manche zonas del pavimento fuera de la junta deberá ser completamente retirado."</p> <p>"Todos los defectos que se detecten por pérdida de material sellante u otros, deberán ser reparados por cuenta del Contratista."</p>						
6	3.1 "Construcción Calzada HCV (HF-4.2 Mpa)".	<p>Las losas que presenten problemas de grietas y/o fisuras, estarán afectas a demolición y reposición, no pago o reubicación, según lo determine la ITO y/o la Comisión Receptora, dependiendo si estas fallas se detectan antes o durante el proceso de recepción de obras.</p>	<p>En las distintas calles entregadas a tránsito, se observaron fisuras, principalmente en las zapatas de hormigón, sin constatare la aplicación de las medidas correspondientes para su reparación.</p>	<p>Título "Malas Faenas Constructivas" del ítem 3.1 Construcción de calzada HCV (H.F.- 4.2 Mpa) de las Especificaciones Técnicas Especiales "Conservación de calles diversas comunas Región de Aysén" Conservación calzadas HCV Grupo III.</p>	<p>Anexo, fotografías N<sup>os</sup> 20 y 21.</p>	<p>El Servicio indica que los sectores con problemas se encuentran con recepción provisoria, sin haberse detectado tales observaciones por parte de la Comisión Técnica Receptora, por lo tanto, será resuelto durante el período correspondiente al año de garantía.</p>	<p>Atendida la respuesta del Servicio, en consideración a que se indican acciones que se implementarán a futuro, corresponde mantener la observación.</p> <p>El Servicio deberá acreditar documental y gráficamente la corrección de los aspectos observados, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una futura acción de seguimiento.</p>	
7	5.3 "Suministro y colocación de sello asfáltico en frío predosificada."	<p>El ítem comprende la reparación de baches y el reemplazo de áreas puntuales de pavimentos de asfalto y/o hormigón que se encuentren deterioradas, siempre que afecten exclusivamente a la carpeta de rodado, encontrándose en buenas condiciones la base granular y</p>	<p>Fueron contratados 200 m<sup>2</sup> de reparación de pavimentos con mezcla asfáltica predosificada en frío, siendo pagado el 100% en el estado de pago N° 2, de 25 de noviembre de 2014, por un monto de \$4.100.800, la que fue</p>	<p>Ítem 5.3 de las Especificaciones Técnicas Especiales "Conservación de calles diversas comunas Región de Aysén" Conservación calzadas HCV Grupo III.</p>	<p>Anexo, fotografías N<sup>os</sup> 22, 23, 24, 25, 26 y 27.</p>	<p>En su respuesta, el SERVIU señala, que según lo establecido en las especificaciones técnicas de la obra, las zonas a reparar serían indicadas por la I.T.O. en terreno, lo que ocurrió mediante los folios N<sup>os</sup> 20 y 21, de 18 de noviembre de 2014 y 40, de 20 de marzo de 2015, del libro de</p>	<p>Atendida la respuesta del Servicio, es menester considerar, que de acuerdo a las especificaciones técnicas, las áreas puntuales a reparar, debían ser las que afectarían exclusivamente a la carpeta de rodado, encontrándose en buenas condiciones la base</p>	

*CMA*  
*PCC*



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

	<p>demás capas de suelos.</p>	<p>realizada en la calle Almirante Simpson; sin embargo, se visualizó en terreno una reparación menor a 60 m<sup>2</sup>, habiéndose aumentado además dicha partida en 100 m<sup>2</sup> mediante la resolución exenta N° 244, del 30 de enero de 2015.</p>		<p>inspección. Agrega, que los sectores fueron determinados por el gran deterioro que presenta la calle Almirante Simpson.</p> <p>Por otra parte, indica que lo establecido en el análisis de precio unitario entregado por el contratista, el rendimiento de un saco de 20 kg. del producto aplicado, es de 1 m<sup>2</sup> considerando un espesor máximo de 10 mm.</p> <p>Asimismo, añade, que se realizó una consulta al proveedor, quien señaló que la aplicación del producto, garantiza el rendimiento establecido en la ficha técnica, solo si se realiza con las tolerancias normales establecidas, y que estaría fuera del alcance controlar el mismo rendimiento en zonas que tengan espesores mayores al establecido. Se hace hincapié que en terreno, se encontraron zonas con deterioros de profundidad entre 50 y 100 mm.</p> <p>Complementa lo anterior, argumentando que en el proceso de estudio de la obra, y como la empresa constructora no conocía las zonas a intervenir, ésta estableció que el rendimiento estaría dado en las condiciones ideales que el producto tiene como tolerancia, cosa que no cumplía ninguna de las zonas granular y demás capas de suelos.</p> <p>Asimismo, dado que las especificaciones técnicas facultan ampliamente a la I.T.O. para indicar la ubicación de las obras en terreno, la cantidad a ejecutar no debía sino sujetarse al cálculo de la estimación inicial contemplada para la partida, que corresponde a 200 m<sup>2</sup> de "Suministro y colocación", lo que necesariamente debe incluir la totalidad de la partida solicitada, tal como lo precisa el inciso final del numeral 5.3 de las Especificaciones Técnicas Especiales del proyecto, por lo que corresponde mantener la observación.</p> <p>Además, debe señalarse que por tratarse de un contrato a suma alzada, la jurisprudencia administrativa ha señalado que en dichas convenciones las cantidades de obras se entienden inamovibles, y las cubicaciones constituyen un punto de exclusiva responsabilidad del contratista -ya que las que proporciona la Administración son meramente referenciales o informativas-, asumiendo aquél las diferencias que pudieran existir, y con ello la contingencia de ganancia o pérdida (aplica, entre otros, los dictámenes N°s 75.309, de 2012, 19.397, de 2014, y 2.248 de 2015, de este origen), por lo que además, el aumento de obra</p>
--	-------------------------------	---	--	--

*CMA*  
*P. J.*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## CONCLUSIONES

1. Respecto de haber licitado, contratado y ejecutado un proyecto omitiéndose la elaboración de un diseño de conjunto y a escala, representado en lenguaje gráfico, conforme a lo exigido en los artículos 4°, puntos 1 y 2, 44 y 144 del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aplicable en la especie, conforme se señaló en el párrafo primero del título "Resultado de la inspección", esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas por los hechos descritos en cada caso:

2. En lo relativo a la cantidad de obra considerada para la partida 5.3 "Suministro y colocación de sello asfáltico en frío preosificada", a objeto de verificar si corresponde a 200 m<sup>2</sup> de rendimiento de material en lugar de referirse a la superficie de carpeta dañada, requiriendo la provisión y colocación de la indicada solución en dicha cantidad, conforme se expuso en el acápite I, numeral 7, esta Contraloría Regional realizará una investigación especial.

3. En lo concerniente a aquellas observaciones que se mantienen, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia en examen, entre las cuales deberá exigir a los inspectores fiscales el cumplimiento de lo señalado tanto en las Bases Generales Reglamentarias de Contratación para los Servicios de Vivienda y Urbanización, aprobado mediante el decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanización, como las especificaciones técnicas de los contratos, y toda la normativa que rige en la materia, de acuerdo con lo detectado en el acápite I "Aspectos constructivos", numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Finalmente, sobre aquellas objeciones que se mantienen, indicándose una acción correctiva, ese Servicio deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 2, en un plazo máximo de 60 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de este oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

*CM*  
*P6C*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Saluda atentamente a Ud.,



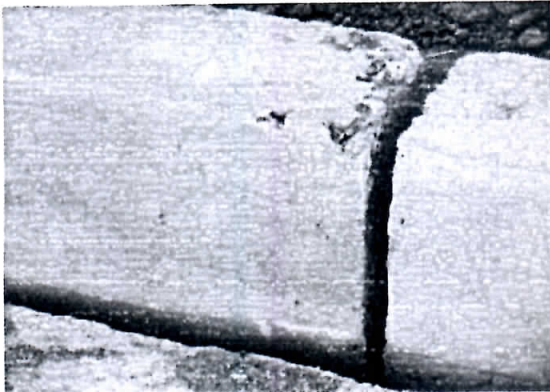
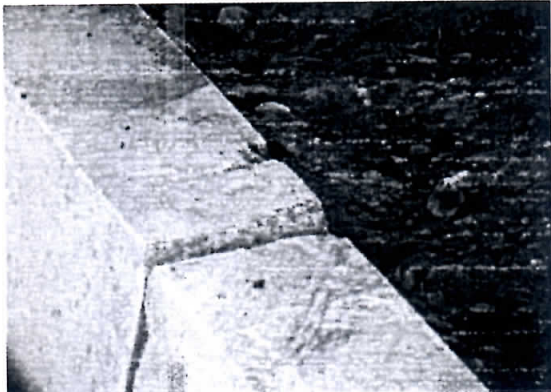
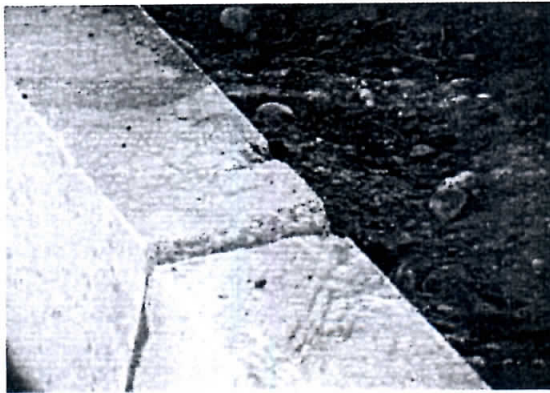
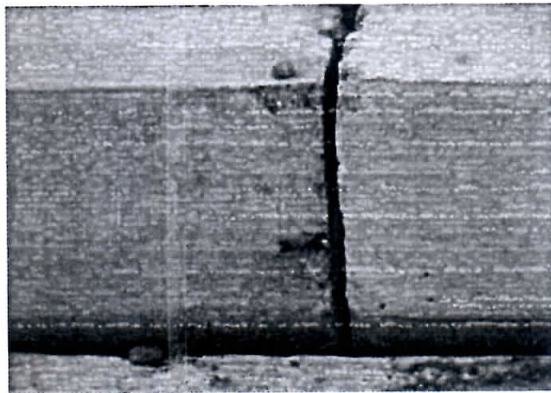
PAULA GUERRA CABEZAS  
Jefe Unidad de Control Externo (S)  
Contraloría Regional de Aysén  
Del General Carlos Ibáñez del Campo



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Fotografías de la fiscalización en terreno

	
Fotografía N° 1 – 6/03/2015: Solera con despunte.	Fotografía N° 2 – 6/03/2015: Solera con despunte.
	
Fotografía N° 3 – 6/03/2015: Solera con arista saltada.	Fotografía N° 4 – 6/03/2015: Solera con arista saltada.
	
Fotografía N° 5 – 6/03/2015: Solera con arista saltada.	Fotografía N° 6 – 6/03/2015: Solera con arista saltada.

*Car*  
*Pac*



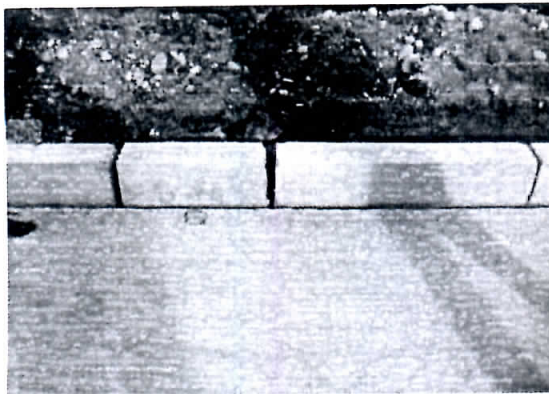
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



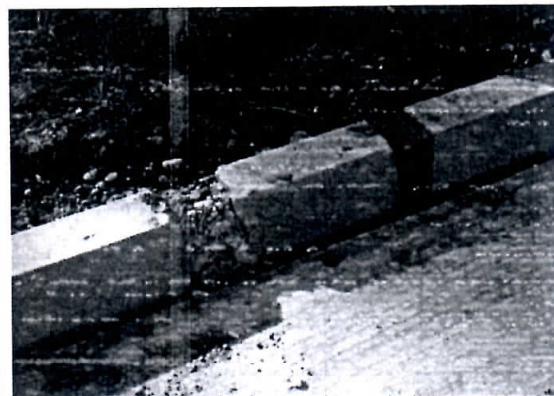
Fotografía N° 7 – 6/03/2015: Solera de menor tamaño sin aserrado.



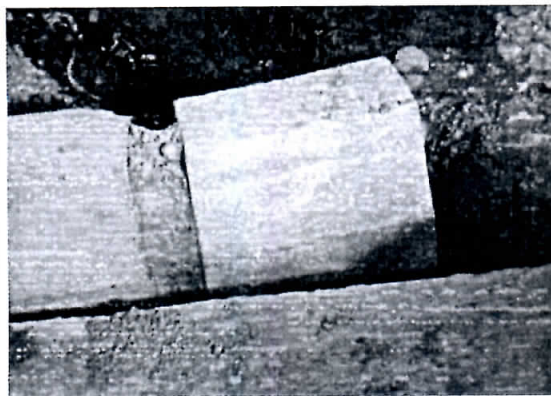
Fotografía N° 8 – 6/03/2015: Solera de menor tamaño sin aserrado.



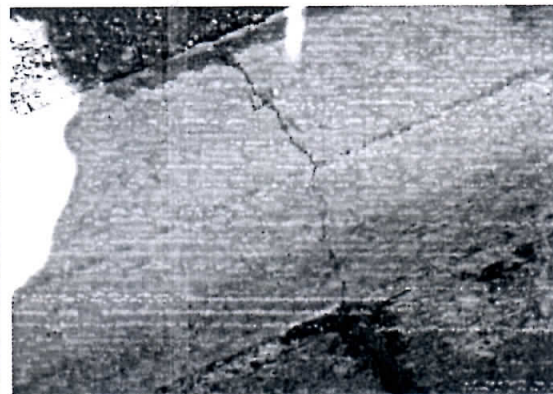
Fotografía N° 9 – 6/03/2015: Solera de menor tamaño sin aserrado.



Fotografía N° 10 – 6/03/2015: Separación entre solera mayor a la especificada y emboquillado con gravilla.



Fotografía N° 11 – 6/03/2015: Separación entre solera mayor a la especificada y emboquillado con gravilla.

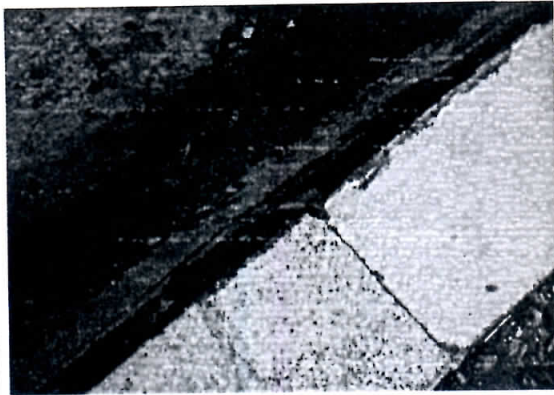


Fotografía N° 12 – 6/03/2015: Solera fisurada en calle Francisco Bilbao.

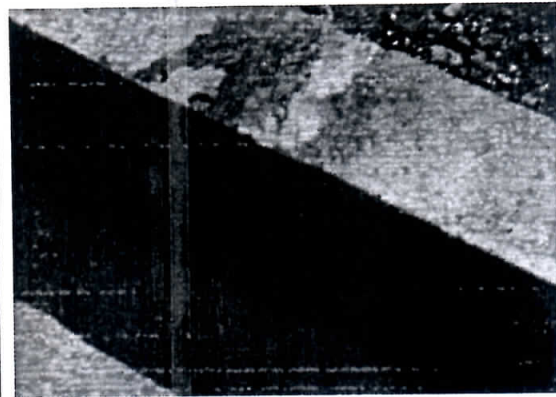
*Cu*  
*Poc*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 13 – 6/03/2015: Solera con emboquillado fisurado en calle Victoria.



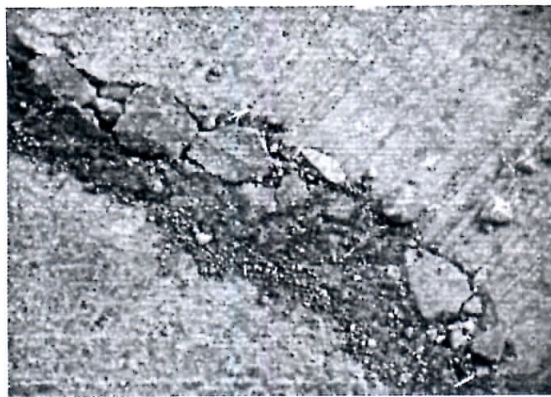
Fotografía N° 14 – 6/03/2015: Solera con emboquillado fisurado en calle Victoria.



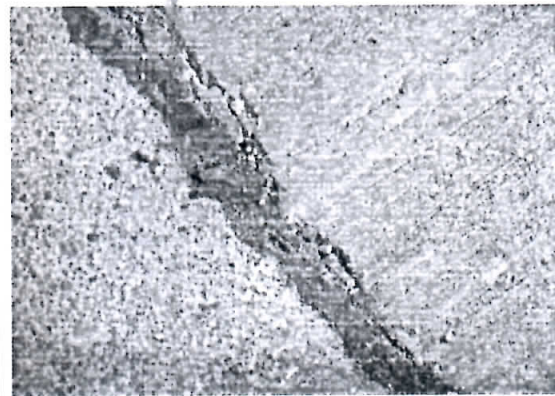
Fotografía N° 15 – 6/03/2015: Solera con emboquillado fisurado en calle Victoria.



Fotografía N° 16 – 6/03/2015: Solera con emboquillado fisurado en calle Francisco Bilbao.



Fotografía N° 17 – 6/03/2015: Desintegración de arista de junta de pavimento nuevo y antiguo en calle Victoria.



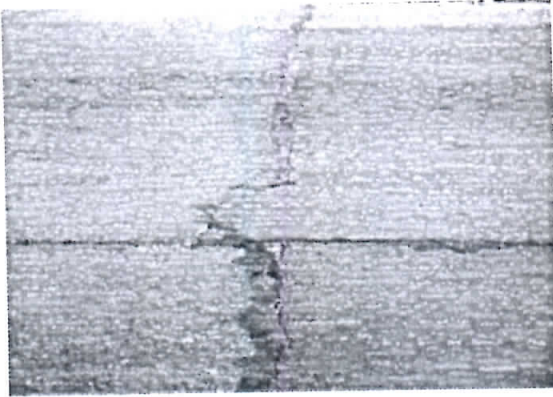
Fotografía N° 18 – 6/03/2015: Desintegración de arista de junta de pavimento nuevo y antiguo en calle Victoria.

*Out*  
*Pel*





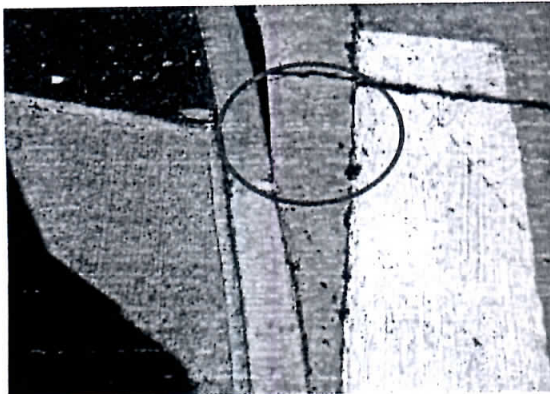
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 19 – 6/03/2015: Fisuras en junta de pavimento nuevo y antiguo en calle Victoria.



Fotografía N° 20 – 6/03/2015: Fisura en zarpa de hormigón. Calle Francisco Bilbao.



Fotografía N° 21 – 6/03/2015: Fisura en zarpa de hormigón. Calle Francisco Bilbao.



Fotografía N° 22 – 6/03/2015: Reparación de baches de calle Almirante Simpson.



Fotografía N° 23 – 6/03/2015: Reparación de baches de calle Almirante Simpson.



Fotografía N° 24 – 6/03/2015: Reparación de baches de calle Almirante Simpson.

*CMA*  
*POC*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 25 – 6/03/2015: Reparación de baches de calle Almirante Simpson.



Fotografía N° 26 – 6/03/2015: Reparación de baches de calle Almirante Simpson.



Fotografía N° 27 – 6/03/2015: Reparación de baches de calle Almirante Simpson.

*CMA*  
*PAC*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°2**

**Estado de Observaciones de Informe Final N° 177, de 2015.**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.1	En el tramo correspondiente a la Avenida Ogana, es posible observar la colocación de soleras con despuntes y aristas saltadas.	El Servicio deberá acreditar documental y gráficamente la corrección de los aspectos observados, ajustándose a los antecedentes técnicos que rigen el contrato.			
I.2	En el tramo de la Avenida Ogana, se aprecia el uso de soleras de menor tamaño con respecto a la longitud normal de las soleras tipo A, y además, no habiéndose efectuado el corte mediante sierra.	El Servicio deberá acreditar documental y gráficamente la corrección de los aspectos observados, ajustándose a los antecedentes técnicos que rigen el contrato.			
I.3	Se verificó en terreno una separación entre soleras mayor a la especificada, además, se utilizó hormigón con gravilla en el relleno de los emboquillados, en lugar de mortero de cemento y arena fina.	El Servicio deberá acreditar documental y gráficamente la corrección de los aspectos observados, ajustándose a los antecedentes técnicos que rigen el contrato.			
I.4	En las distintas calles entregadas a tránsito, es posible observar fisuras en los emboquillados y soleras, sin constatare la aplicación de las medidas correspondientes para su reparación.	El Servicio deberá acreditar documental y gráficamente la corrección de los aspectos observados, ajustándose a los antecedentes técnicos que rigen el contrato.			

CMT  
PUC



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
1.5	Respecto de las juntas ubicadas en las uniones de los pavimentos antiguos con los nuevos, es posible observar grietas, falta de sellado, desintegración de la arista de la junta y exceso de separación conforme a lo señalado.	El Servicio deberá acreditar documental y gráficamente la corrección de los aspectos observados, ajustándose a los antecedentes técnicos que rigen el contrato.			
1.6	En las distintas calles entregadas a tránsito, se observaron fisuras, principalmente en las zarpas de hormigón, sin constatarse la aplicación de las medidas correspondientes para su reparación.	El Servicio deberá acreditar documental y gráficamente la corrección de los aspectos observados, ajustándose a los antecedentes técnicos que rigen el contrato.			

*CMA*  
*POC*